

Río Gallegos, 14 de junio del año 2023

VISTO:

El expediente N° 0106.535/2023-RECT,y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la convocatoria para la Promoción de Reuniones Científicas y Divulgación de las Ciencias;

Que mediante Resolución N°138/22-AU-UNPA se aprobó el cálculo General de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico 2023, en el cual se asigna un total de PESOS, QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) para la actividad 25 – Comunicación Científica, en el marco del Programa 20 – Investigación;

Que en el marco de dicha actividad la Comisión de Ciencia y Tecnología, propone las BASES Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PROMOCIÓN DE REUNIONES CIENTÍFICAS Y DIVULGACIÓN DE LAS CIENCIAS, que forma parte del anexo de la presente;

Que dicho instrumento tiene por finalidad la promoción de actividades de discusión crítica entre las comunidades de investigadores/as, como así también la divulgación científica con impacto en diversos actores socio territoriales;

Que las Bases y condiciones han sido consensuadas en el seno de la Comisión de Ciencia y Tecnología, según propuesta que obra en acta de fecha 18 de mayo de 2023;

Que el financiamiento previsto para dicha actividad es de un total de PESOS, QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00);

Que por nota N° 0402/23-SECYT, la Secretaría de Ciencia y Tecnología eleva para consideración el Proyecto de convocatoria de Promoción de Reuniones Científicas y Divulgación de las Ciencias, para asignación de subsidios, según los criterios establecidos;

Que, en la misma nota, la Secretaría de Ciencia y Tecnología propone que la convocatoria se realice desde el día 3 de julio y hasta el 11 de agosto del año 2023;

Que corresponde dictar el instrumento legal que avale lo anteriormente

expuesto;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

RESUELVE:

Resolución N° 0665/23-R-UNPA.



Artículo 1º: APROBAR las Bases y Condiciones de la Convocatoria de Promoción de Reuniones Científicas y Divulgación de las Ciencias, según obra en Anexo I de la presente, por los considerandos expuestos.-

Artículo 2º: ESTABLECER el período de la Convocatoria de Promoción de Reuniones Científicas y Divulgación de las Ciencias, aprobado en el artículo precedente, durante el período comprendido entre día 3 de julio y hasta el 11 de agosto del año 2023.-

Artículo 3º: TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría de Ciencia y Tecnología, Secretaría de Hacienda y Administración, Unidades Académicas, dese a conocer y cumplido, archívese.-



Ing./Hugo Santos Rojas
Rector

ANEXO

BASES Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

PROMOCIÓN DE REUNIONES CIENTÍFICAS Y DIVULGACIÓN DE LAS CIENCIAS

1. De la Convocatoria

ARTÍCULO 1°.- La Secretaría de Ciencia y Tecnología convoca a la presentación de solicitudes de financiamiento para:

- a) la organización de reuniones científicas y
- b) actividades de divulgación de las ciencias.

La convocatoria tiene como propósito la promoción de actividades de discusión crítica entre las comunidades de investigadores/as, como así también se incluye el financiamiento para acciones de divulgación científica de los grupos de investigación de la UNPA destinado a diversos actores socioterritoriales.

ARTÍCULO 2° La convocatoria es de Ventanilla Permanente, presentando dos veces al año un cierre parcial por cuatrimestre, las que serán definidas por cada convocatoria a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, en los medios que ésta lo determine. Las postulaciones que sean presentadas, tendrán un plazo máximo de dos (2) semanas para adjuntar constancias con las firmas, y documentación respaldatoria en caso que fuera necesario, una vez recepcionada.

2. Alcances

ARTÍCULO 3°.- Podrán presentarse a la convocatoria los grupos de investigación radicados en los institutos de la UNPA, con proyectos de investigación vigente al momento de la postulación.

ARTÍCULO 4°.- La presente convocatoria no financiará propuestas vinculadas a la difusión institucional o a la promoción de carreras, la producción de materiales didácticos o actividades de capacitación para docentes de diferentes niveles de enseñanza; las actividades de extensión que no involucren un componente claro de divulgación de conocimientos científicos.

ARTÍCULO 5°.- La organización de reuniones y actividades de divulgación de la ciencia, deberán favorecer la equidad de género, lo cual deberá verse reflejada en conferencistas, panelistas, expositores/as e invitados/as, etc.

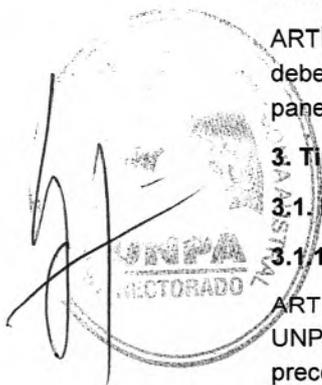
3. Tipos y Criterios para los Encuentros

3.1. Reuniones Científicas

3.1.1. Reuniones Científicas Periódicas

ARTÍCULO 6°.- Son reuniones organizadas por grupos de investigación y/o Institutos de la UNPA. A los fines de esta convocatoria, se entiende como periódica toda reunión que fue precedida por al menos tres (3) reuniones de similares características y así también las

Resolución N° 0665/23-R-UNPA.



primeras con proyección de periodicidad. Los/as participantes en este tipo de reuniones son mayoritariamente, pero no exclusivamente, investigadores/as o becarios/as que desarrollan su labor en el país. Entre los objetivos de la reunión deberá figurar la difusión de los adelantos científicos y tecnológicos producidos en cualquier escala/dimensión territorial.

3.1.2. Reuniones para la Discusión de Temas de Investigación Específicos.

ARTÍCULO 7°.- Son reuniones que tienen como objetivo principal promover el intercambio de información científica y tecnológica entre investigadores/as de la UNPA y/o con otras instituciones del Sistema Científico Nacional/ Internacional. Deben ser organizadas por grupos de investigación y/o Institutos de la UNPA. El objetivo y la organización deben poner de manifiesto el impacto inmediato y mediano que tendrá la reunión en la generación de nuevos conocimientos científicos o tecnológicos en el país. Podrán contar con la participación como expositores/as de investigadores/as nacionales o extranjeros/as de reconocida trayectoria. Se tendrán especialmente en cuenta aquellas reuniones que traten temas interdisciplinarios, o promuevan nuevas líneas de investigación.

3.2. Actividades de Divulgación de las Ciencias

ARTÍCULO 9°.- Estas actividades tienen como finalidad promover la participación activa de diferentes actores socio territoriales en distintos ámbitos del sistema científico-tecnológico. Son organizadas por grupos de investigación y/o institutos de la UNPA. Asimismo, busca incentivar la producción en el ámbito de la divulgación científica, incorporando múltiples formatos, que acerquen los desarrollos científico-tecnológicos a la ciudadanía. Por ello, la presente convocatoria se orienta a financiar actividades de divulgación en los siguientes formatos:

- a) Las actividades de divulgación científica que se proyecten a través de formato digital/gráfico, deberán explicitar el tipo:
 - Proyectos Audiovisuales: Video Instagram, Reels de Instagram, Video de TikTok, Video Youtube u otro formato audiovisual.¹
 - Proyectos de audio: Archivo de audio (Podcast u otro soporte)²
 - Materiales gráficos
 - Otros (Especificar).
- b) Las actividades de divulgación científica que se proyecten en formato presencial/virtual/híbrida, deberán explicitar la modalidad: charlas abiertas, cafés científicos, muestras, exposiciones, etc.



¹ El tipo de registro del audiovisual deberá ser digital, en una resolución no inferior a FULL HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto para el caso YouTube, y 9:16 en los otros casos, y su finalización en FULL HD.

² El registro de los postulaciones deberá ser digital, en una resolución no inferior a AAC 128 kbit/s.

4. Criterios de Admisibilidad

ARTÍCULO 10°.- La Comisión de Ciencia y Tecnología tendrá a su cargo el análisis de la admisibilidad de las postulaciones, considerando el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

4.1. Aspectos Generales

ARTÍCULO 11°

- a) Enviar la información completa requerida en el formulario provisto por la SeCyT y adjuntar la constancia correspondiente con firma del responsable de la actividad, de la Secretaría de Investigación y Postgrado de la Unidad Académica donde se realizará la actividad y aval de la dirección del Instituto.
- b) Presentar la documentación en tiempo y forma.
- c) Las fechas de comienzo y finalización de la actividad deben estar dentro de los plazos estipulados en cada convocatoria. Esta información debe figurar en forma completa (día – mes – año) en el formulario, aunque se trate de una fecha estimada al momento de la presentación. Los días de reunión deberán ser correlativos, no se aceptarán reuniones que se presenten como un ciclo de conferencias o charlas en distintos meses.
- d) Cumplir con las características del tipo de Reunión establecidas en el punto 3 del presente reglamento.
- e) Para los casos de reuniones periódicas, detallar claramente en el campo "antecedentes de la Reunión Científica": fecha y lugar de realización, cantidad de participantes, y la información que consideren relevante del evento.

4.2. Criterios Específicos

4.2.1. Requisitos para la presentación de solicitudes para Reuniones Científicas

- a) Contar con antecedentes en la temática por parte del grupo organizador.
- b) Que la reunión tenga como propósito promover y difundir los avances y resultados originales de la investigación científica y tecnológica en un área temática o disciplina determinada, o grupo de disciplinas relacionadas, así como la revisión del estado del conocimiento por parte de expertos invitados.
- c) Tener carácter nacional o internacional, pero en cualquier caso su sede de realización deberá ser alguna de las unidades académicas de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.
- d) Convocar a un porcentaje significativo de los investigadores en la disciplina o grupo de disciplinas respectivas. Se priorizarán las reuniones por el número de participantes convocados y/o presentaciones en sus versiones anteriores.
- e) No se aceptarán solicitudes para la realización de cursos, o actividades académicas vinculadas al grado o de sociedades profesionales.



Resolución N° 0665/23-R-UNPA.

f) Se espera que las reuniones favorezcan la representación de género la cual deberá verse reflejada en conferencistas, panelistas, expositores e invitados.

4.2.2. Requisitos para la presentación de solicitudes para la Divulgación de las Ciencias

a) Las actividades de divulgación científica que se proyecten a través de mediación tecnológica deberán explicitar el formato: plataformas, páginas web, redes sociales, etc.

b) Las actividades de divulgación científica que se proyecten en formato presencial deberán explicitar la modalidad: charlas abiertas, cafés científicos, muestras, exposiciones, etc.

c) Las actividades propuestas podrán tener carácter nacional o internacional, pero en cualquier caso su sede de realización deberá ser alguna de las sedes de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

5. Evaluación

ARTÍCULO 12.- Las postulaciones serán evaluadas por la Comisión de CyT quien elaborará un orden de mérito, según los criterios indicados en el presente reglamento. En función del conjunto de las postulaciones recibidas y atendiendo el presupuesto disponible la comisión evaluadora podrá adjudicar los apoyos por un monto menor al máximo previsto para cada tipo y para cada modalidad.

A) Calidad de las propuestas:

- Factibilidad y alcances de la organización propuesta;
- Originalidad y Relevancia de la propuesta;
- Claridad de los objetivos y su vinculación con las actividades propuestas y los públicos definidos;
- Precisión y razonabilidad en la definición del cronograma, etapas, tareas

B) Antecedentes de los/as organizadores/as:

- Experiencias previas de los/as organizadores/as
- Antecedentes académicos de los integrantes de la propuesta.

c) Características de la Organización del evento:

- Cantidad de participantes esperada.
- Modalidad de presentación
- Adecuación de la presentación al tipo de reunión declarado.

6. Ejecución del Subsidio

ARTÍCULO 13.- Las solicitudes serán financiadas total o parcialmente de acuerdo con la disponibilidad de fondos, en tanto que, la Comisión de CyT acordará, considerando la cantidad de postulaciones, los montos de financiación máximos tanto para las reuniones científicas y los

Resolución N° 0665/23-R-UNPA.



montos máximos para las actividades de divulgación científica. La Comisión de CyT analizará y evaluará la totalidad de las postulaciones recomendando la financiación asignada.

ARTÍCULO 14.- Los subsidios asignados sólo podrán ser utilizados para financiar los gastos de la ejecución de las actividades consignadas en las postulaciones aprobadas. Resultando elegibles únicamente los siguientes rubros: viáticos, pasajes, bienes de consumo, servicios no personales, servicios técnicos y profesionales. En el caso de Bienes de consumo no podrá afectarse un porcentaje mayor al 30% del total del subsidio requerido.

No podrán ser financiados gastos recurrentes, adecuaciones edilicias, o bienes de capital.

ARTÍCULO 15. Las propuestas financiadas deberán presentar la justificación de gastos en concordancia con los importes percibidos de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos de actividades de investigación de la UNPA.

ARTÍCULO 16.- Ante el incumplimiento injustificado del objeto del subsidio o la omisión de la rendición correspondiente se tomarán las medidas dispuestas en los Artículos 81 Y 130 de la Ley 24.156 y su decreto reglamentario 1344/07.

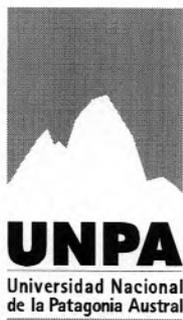
7. Cierre de las actividades.

ARTÍCULO 17.- Transcurrido 30 días del periodo de ejecución, los responsables de las actividades deberán presentar un informe final y justificación de gastos.

ARTÍCULO 18.- El informe final incluirá una evaluación cuantitativa y cualitativa de la actividad que permita dimensionar el impacto y resultados obtenidos de la actividad.

ARTÍCULO 19.- La falta de presentación de informe y/o rendición del subsidio habilitará al grupo de investigación a presentarse a futuras convocatorias.





ANEXO

Formulario de Presentación Convocatoria para la Promoción de Reuniones Científicas y Divulgación de las Ciencias

1. Actividad por la que se solicita financiamiento:

- Denominación de la Actividad:
- Fecha de realización (prevista - identificar con claridad)
- Lugar de realización
- Modalidad de la presentación

2. Resumen Descriptivo (hasta 500 palabras)

3. Antecedentes de los organizadores y/o grupo en relación a la temática (Hasta 250 palabras)

4. Seleccione el Tipo de Evento

TIPO DE EVENTO	
Reuniones Científicas	
Reuniones para la discusión de temas de investigación específicos, Talleres/Workshops	
Actividades de Divulgación Científica	

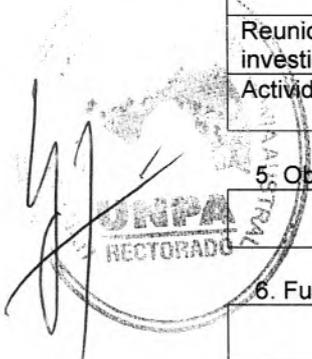
5. Objetivos (Hasta 100 palabras)

6. Fundamentación de la Actividad y Relación con el PI y/o Instituto. (Hasta 500 palabras)

7. Destinatarios, tipo de público y cantidad estimada de participantes:

8. Breve descripción de la actividad propuesta y/o producto (hasta 300 palabras)

Resolución N° 0665/23-R-UNPA.



--

9. Impacto esperado en el Instituto (Hasta 300 palabras)

--

10. Cronograma (detallar actividades y periodo de ejecución)

11. Presupuesto.

El financiamiento solicitado sólo puede destinarse a gastos corrientes.

RUBRO	IMPORTE \$	JUSTIFICACIÓN
Viajes, viáticos		
Servicios de terceros (únicamente servicios facturados)		
Bienes de Consumo (artículos de oficina, fotocopias, insumos de computación, etc)		
Monto Total		

(El importe de cada rubro debe estar indicado en PESOS ARGENTINOS)

12. Antecedentes de Reuniones Anteriores (completar sólo en caso de haber seleccionado como actividad: Reunión Científica Periódica).

Año de realización de la última reunión	
Periodicidad de la reunión	
Cantidad de participantes en la última reunión (número)	
Cantidad de trabajos presentados en la última reunión (número)	
Estudiantes de grado y posgrado participantes	
Financiación	

13. Mecanismo de difusión de los resultados y publicaciones. Solo en caso de haber seleccionado como actividad: Divulgación científica

Formato Audiovisual	
Formato Audio (Podcast u otro soporte similar)	
Formato Gráfico	
Charlas abiertas	
Café Científico o modalidad similar	
Muestras	
Exposiciones	
Otros (detallar)	

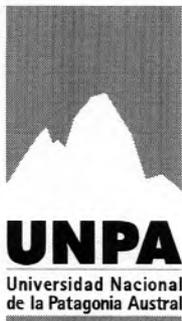
14. Integrantes del equipo organizador

Apellido y Nombre:

DNI:

Resolución N° 0665/23-R-UNPA.





Apellido y Nombre:

DNI:

Apellido y Nombre:

DNI:

14. Firmas

La presente solicitud tiene carácter de declaración jurada en cuanto a la exactitud de la información suministrada.

14. 1. Director/a (Docente Investigador/a que solicita el financiamiento)

Nombre y Apellido:

Firma:

Lugar y Fecha:

14.2. Conformidad de la Dirección de Instituto (de la Unidad Académica donde se realizará la actividad)

Nombre y Apellido:

Función

Firma

Lugar y Fecha:

14.3. Conformidad de la Unidad Académica (Secretaría de Investigación y Postgrado)

Nombre y Apellido:

Función

Firma

Lugar y Fecha:



Resolución N° 0665/23-R-UNPA.